

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.			
Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 952

En el corralon contiguo á la puesta de Osario de esta capital, de la propiedad de D. José Losada, se encuentran depositados cuatro muleros de las señas que se espresan á continuación, hasta que se presente su dueño acreditando su legitimidad.

Córdoba 16 de Mayo da 1879.  
El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

Señas.

Uno pelo cano, con menos de la marca, herrado en el anca izquierda.

Otro castaño oscuro de la misma alzada que el anterior y herrado con el mismo.

Otro del mismo pelo y alzada y herrado en el mismo sitio.

Otro con el mismo pelo y hierro; todos ellos con dos años próximamente.

Núm. 953.

Seccion de Fomento.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta ciudad, de profesion Procurador, y de 32 años de edad, habitante en la calle de Carreteras, número 28, á nombre de D. Agustin Diaz Armero, residente en Ecija, ha presentado á las once de la mañana del dia 28 de Abril de 1879, una solicitud de registro de doce pertenencias de mina titulada S. Eduardo, de la mineral de plomo ó zinc, sito en el Barranco llamado del Poyato, dehesa de los Angeles, término de Hornachuelos, lindante á todos vientos dehesa de los Angeles, cuyo mineral es plomo ó zinc.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado criadero que perfectamente conocido se encuentra en el Barranco del Poyato, desde el que en direccion E. se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; al S. se tomarán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; al P. se medirán otros 400 metros clavándose la 3.ª y al N. se medirán 500 metros fijándose la 4.ª estaca, quedando así descripta la figura anteriormente relacionada.

Ha consignado en 7 del actual la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 28 de Abril he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 16 de Mayo de 1879.  
El Gobernador,  
*Enrique de Leguina.*

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 926.

#### Alcaldía constitucional de Espejo.

Don José Ramirez Pineda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion de mi presidencia se saca á licitacion la contrata para el abastecimiento de carnes en este matadero por los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre próximos, bajo el pliego de condiciones

que obra en el expediente respectivo de manifiesto en esta Secretaría capitular para el exámen y consulta de los interesados.

Las proposiciones deberán hacerse por pliegos suscritos con sujecion al modelo que se inserta ó verbales, quedando autorizadas el Domingo 25 de este mes, de 10 á 12 de su mañana, en esta Alcaldía, en cuyo dia y hora espira el plazo de contratacion.

Espejo 11 de Mayo de 1879.==  
José Ramirez Pineda.

Modelo de proposicion.

Don..., vecino de..., segun cédula personal talon núm... se obliga al abastecimiento de carnes en este matadero durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre próximos y con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en el expediente respectivo, por la cantidad de... la libra de 32 onzas para despacho á el público.

Espejo etc.

Núm. 938.

#### Alcaldía constitucional de Granjuela.

Don José Rebollo Martin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionada la matricula de contribucion industrial que ha de regir en el económico de 1879-80, se encuentra expuesta al público en esta Secretaría, por término de ocho dias.

Granjuela 11 de Mayo de 1879.  
==El Alcalde, José Rebollo.

Núm. 942.

#### Alcaldía Constitucional del Guijo.

Don Negro Valverde Nieto, Alcal-

de Constitucional de esta Villa del Guijo.

Hago saber: Que hallándose terminado por la Junta pericial el apéndice de rectificacion al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de Contribucion Territorial en el próximo año económico de 1879 á 80, queda espuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan en el término de quince dias examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues trascurrido que sea, será desestimada cualquiera que se presente por justa que se considere.

Guijo 8 de Mayo de 1879. -- Negro Valverde.==Manuel Moreno, Secretario.

Núm. 948.

#### Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don José Calderon y Corral, Alcalde constitucional de esta villa de Castro del Rio.

Hago saber: que presentadas al Ayuntamiento que presido las cuentas municipales de los años económicos de 1876 á 77, y las de 1877 á 78, con sus respectivos periodos de ampliacion informada del Regidor Síndico, quedan definitivamente fijadas y pasadas á la Junta municipal, y durante el término de 15 dias estarán de manifiesto con sus documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Y en cumplimiento de lo pre-

venido en la vigente ley municipal pongo el presente con acuerdo de la Corporacion, en Castro del Rio á 13 de Mayo de 1879.—José Calderon y Corral.—Juan Navajas, Secretario.

Núm. 937.

**Alcaldía constitucional de Posadas.**

Don Luis Serrano Urbano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo llevarse á cabo la contrata para el servicio del alumbrado público en esta villa y año económico venidero de 1879 á 80, se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitacion.

La subasta tendrá lugar en un solo remate que lo será el Domingo 25 del corriente de doce á una de la mañana y bajo las condiciones que constan del pliego que se halla en su expediente respectivo el cual queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todo el que quiera examinarlo.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 13 de Mayo de 1879.—Luis Serrano.—Juan Maria de Lara, Secretario.

Núm. 947.

Don Luis Serrano Urbano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando concluido en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la territorial en el año económico venidero de 1879 á 80, se espone al público por el término de ocho dias, á fin de que dentro de dicho plazo pueda examinarse por los contribuyentes y hacerse en su caso las reclamaciones de agravio que consideren haberseles inferido, en la inteligencia de que pasado que sea referido término no será oida ninguna de las que se presenten.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 14 de Mayo de 1879.—Luis Serrano.—Juan Maria de Lara, Secretario.

Núm. 950.

Don Luis Serrano y Urbano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la contratacion en subasta pública del arbitrio de romana, pesos y medidas de uso voluntario, se anuncia al público por medio del presente para conocimiento del vecindario y principalmente de aquellos que tengan interés en la licitacion.

La contratacion lo será en dos actos, el primero el 20 del corriente y el segundo el 25, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en su expediente respectivo y que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen examinarlo.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Luis Serrano.—Juan Maria de Lara, Secretario.

Núm. 945.

**Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.**

**NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Mayo de 1879.**

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
2	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
3	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
4	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
5	2	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
6	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
7	2	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
8	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
9	2	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
10	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
<b>Total.</b>	<b>16</b>	<b>7</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23</b>

Córdoba 11 de Mayo de 1879.—El Juez municipal, Emilio Fleury de la Calle.

Núm. 946.

**DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Mayo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.**

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	0	0	1	0	0	0	1	
2	0	1	0	1	0	0	0	1	
3	0	0	0	0	0	0	0	0	
4	0	1	0	1	0	0	0	1	
5	0	0	0	0	0	0	0	0	
6	0	1	1	2	1	0	0	3	
7	0	1	1	2	1	0	0	3	
8	0	0	0	0	1	0	0	1	
9	0	0	0	0	1	0	0	1	
10	0	0	0	0	1	0	1	2	
<b>Total.</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	

Córdoba 11 de Mayo de 1879.—El Juez municipal, Emilio Fleury de la Calle.

# 4.º Tercio de la Guardia civil.

## Comandancia de Córdoba.--Estado de situación.

Puestos.	Infantería.							Caballería.					Totales.							
	Teniente Coronel.	Comandante.	Capitanes.	Subalternos.	Sargentos.	Cornetas.	Cabos.	Guardias.	Total.	Capitan.	Subalternos.	Sargentos.	Trompetas.	Cabos.	Guardias.	Hombres.	Caballos.	Total.	Infantería.	Hombres.
Córdoba.	1			1	1	2	2	27	32					1	9	10	9	32	10	9
Montilla.				1				7	8											
Aguilar.					1			6	7											
Rambla.					1			4	5											
Torres-Cabrera.							1	3	4											
Priego.				1				5	6											
Rute.							1	6	6											
Iznajar.							1	6	6											
Fuente Tójar.							1	4	5											
Benamejí.				1				6	7											
Palenciana.							1	5	6											
Castillo Anzul.							1	3	4											
Montoro.				1				7	8											
Carpio.			1		1	1		5	8											
Villafranca.					1			5	6											
Villa del Rio.						1		5	6											
Adamúz.					1			4	5											
Pedro Abad.							1	5	6											
Contadero.							1	4	5											
Ermitas.							1	4	5											
Palma del Rio.				1				7	8											
Posadas.					1			4	6											
Hornachuelos.							1	4	5											
Almodóvar.							1	5	6											
Fuente Carretero.							1	3	4											
Espiel.				1				6	7											
Belméz.			1		1	1	2	7	11											
Cerro Muriano.							1	5	6											
Villaviciosa.							1	5	6											
Hinojosa.				1				7	8											
Fuente Obejuna.					1			6	7											
Belalcázar.							1	5	6											
Granjuela.							1	5	6											
Pozoblanco.				1				9	10											
Viso.							1	6	7											
Santa Eufemia.							1	5	6											
Torrecampo.							1	4	5											
Villanueva de Córdoba.						1		6	7											
Baena.										1	1			1	6	8	8	8	8	8
Castro del Rio.														1	5	6	6	6	6	6
Bujalance.														2	4	6	5	6	5	5
Cabra.										1				1	7	8	8	8	8	8
Lucena.			1		1	1		7	9									9		
Nueva Carteya.							1	4	5									5		
Puente Genil.										1	1			2	10	13	10	13	10	10
La Carlota.										1	1			1	6	8	7	8	7	7
Fernan-Nuñez.														1	5	6	5	6	5	5
Cuesta del Espino.							1	5	6									6		
Escribientes en el Tercio.					1			1	2									2		
En esta Comandancia y Detall.							1	4	5									5		
En el Hospital.								4	4									4		
En el Colegio de Guardias jóvenes.								4	4									4		
Por incorporar, y en revista.	1							6	6					1	1			6	1	
<b>Total.</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>37</b>	<b>253</b>	<b>307</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>53</b>	<b>66</b>	<b>58</b>	<b>307</b>	<b>66</b>	<b>58</b>	

Núm. 948.  
Junta de agricultura industria y Comercio de la Provincia de Córdoba.

Los Sres Alcaldes de los pueblos que espresa en la adjunta relacion se sevirán designar una persona para que en la Secretaria de esta Corporacion recoja las medallas y dip'omas que en la Esposicion Vinicola de 1877 correpondieron á las Expositores en sus respectivas localidades.

Córdoba 15 de Mayo de 1879. El presidente Juan Rodriguez Módenes. El Secretario, Juan de los Rios de la Puente.

Relacion que se cita.

- Aguilar.
- Baena.
- Belmez.
- Cabra.
- Carcabuey.
- Doña Mencía.
- Espejo.
- Iznajar.
- Lucena.
- Montilla.
- Nueva-Carteya.
- Puente-Genil,
- Rambla.
- Rute.
- Villanueva del Rey.
- Villanueva de Córdoba.
- Villaviciosa.
- Zuheros.

Núm. 925.

Don Nemesio Martin y Sanz, Coronel graduado, Comandante fiscal de causas de esta Capitanía General.

Ignorándose el actual paradero de José Aguiar Gelsor, soldado sustituto del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza, á quien estoy sumariando por el delito de haberse fiado con documentos ilegales y otros extremos.

Por el presente, primer edicto, cito, amo y emplazo al referido José Aguiar Gelsor, senalándole las prisiones militares de la ex-ciudadela de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descagos, y en caso de no verificarlo en el plazo indicado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona 24 de Abril de 1879. Nemesio Martin. -- P. S. M. -- Angel de Pabó, escribano.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Córdoba. = 1.ª decena de Mayo de 1879.

Nota de las compras realizadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso el almacenes.

Dia 7. = 300 litros de aceite, 1'05.

Dia 7. = 5000 kilogramos de carbon, 0'085.

Córdoba 10 de Mayo de 1879. -- El Administrador, Manuel Candal. -- V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Vicente F. de Floranes.

Córdoba 6 de Abril de 1879. -- El primer Jefe accidental, Blas Redondo Fernandez.

## ANUNCIOS.

GUIA DE ELECCIONES, municipales y provinciales, Senadores y Diputados á Cortes, con las leyes de 20 de Agosto de 1870, 8 de Febrero de 1877 y 28 de Diciembre de 1878; así como las Reales órdenes, circulares del Ministerio de la Gobernación de 30 y 31 del propio mes de Diciembre y año de la Ley citada últimamente; contiene además extractos marginales, profusión de citas, modelos y formularios por Don Eusebio Freixa y Rabasó. Se venden ejemplares en la Librería del *Diario de Córdoba*.

### Beneficencia.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

**Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.**

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del Río, sus casas y sitios serviciales, desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, á igual hora y día del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña de 8 piedras útiles y en perfecto estado de maquilar, situada en el centro del Guadaluquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de arriendo están de manifiesto en Córdoba, casa del Administrador Don Rafael Giménez Hidalgo, Calle de la Encarnación número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Marquesa Vinda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 á donde pueden dirigirse simultáneamente las proposiciones de los licitadores á dicho arrendamiento.

## LISTAS ELECTORALES.

Rectificadas y ultimadas por las comisiones inspectoras del censo. Se hallan de venta en la Imprenta de este periódico, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los llanos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capital calle de la Concepción número 32, si oyen proposiciones.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no pueda alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de la lujo de la edición) son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

### Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayunta-

mientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiene de en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

### Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Domínguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

JUGUETES. Se han recibido en la Librería del *Diario* multitud de juguetes para niños, de los que más han llamado la atención en la última Exposición de Paris.

EL NUDO GORDIANO. Drama en tres actos y en verso original de Eugenio Sellés, y del cual se han hecho diez ediciones en mes y medio. Se han recibido ejemplares en la Librería del *Diario*.

Imprenta del *Diario de Córdoba*